Clemencia morillo mi

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<ul> <li>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</li> <li>1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.</li> </ul>	3,500.00
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza     particular.	3,300.00
•	0.00
<ol><li>Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.</li></ol>	1,500.00
Impuesto a comercios ambulantes.	2,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,030,661.97
Impuesto predial.	908,097.72
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	122,564.25
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,500.00
I. DERECHOS	2,257,375.06
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	769,667.00
Derechos por servicio de alumbrado público.	403,667.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	352,000.00
Derechos por servicios de agua potable.     Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	9,900.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	600.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	3,500.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	716,497.30
Derechos por registro familiar.	53,550.40
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	475,646.90
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa funcionamiento de establecimientos comerciales e industribles	94,300.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicleta de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permises de didencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	85,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	8,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00

(Chin)

Propuesta de Iniciativa de Lev

Mencipio de Chilcuautla, Hidalgo.

23:53:34 p. m. Página: 1 de 42

clemencia movillo m.

II 3 DEDECHOS EN MATERIA DE	77 10,771 10 11,77	win
	E DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	744,210.76
Derechos por alineamiento, o		126,810.20
	xpedición de avalúos catastrales.	302,734.00
<ol> <li>Derechos por la expedición d de uso de suelo, y autorización modalidades.</li> </ol>	le constancias y otorgamiento de licencias de fraccionamientos en sus diversas	0.00
demolicion.	construcción, reconstrucción, ampliación y	30,000.00
	peritos en obras para construcción.	0.00
<ol><li>Derechos por autorización pa fraccionamiento.</li></ol>	ra la venta de lotes de terrenos en	7,000.00
<ol><li>Otros derechos por servicios</li></ol>	relacionados con el desarrollo urbano.	40,486.35
	en concursos, licitaciones y ejecución de	212,030.21
<ol> <li>Concurso o licitación.</li> </ol>		10,000.00
<ol><li>Supervisión de obra públic</li></ol>	a.	202,030.21
<ol><li>Derechos por expedición de o servicios en materia ecológica.</li></ol>	lictamen de impacto ambiental y otros	5,150.00
<ol><li>Derecho especial para obras</li></ol>	s por cooperación.	20,000.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS F SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSIT	TO R WA MEXIC	25,000.00
<ol> <li>Derechos por servicios presta tránsito.</li> </ol>		25,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	S	2,000.00
III. PRODUCTOS	2	2,345,305.50
III.1. PRODUCTOS	CUAUTLA, HGO. 21	2,345,305.50
<ol> <li>Arrendamiento de bienes mue</li> </ol>	bies o inmuebles propiedad del Municipio:	99,000.00
<ol> <li>Uso de plazas y pisos en la</li> </ol>	is calles nasajes y lugaros ny 6 AM//	45 000 00
<ol><li>Locales situados en el inter</li></ol>	rior y exterior de los mercados	10,000.00
<ol> <li>Estacionamiento en la vía p</li> </ol>	pública.	40,000.00
<ol> <li>Arrendamiento de terrenos, Municipio.</li> </ol>		4,000.00
<ol><li>Establecimientos y empresas</li></ol>	del Municipio.	0.00
<ol> <li>Expedición en copia simple o información en dispositivos de al derecho de acceso a la información</li> </ol>	macenamiento derivida del ejercicio del	1,000.00
4. Asistencia Social.	19/12/2	2,127,505.50
<ol> <li>Explotación o enajenación de o propiedad del Municipio.</li> </ol>	cualquier naturaleza de los bienes	57,800.00
	13/2/20/	

O Coul

Propuesta de Iniciativa de Ley de

Chilcus

2023 23:30 Página: 2 de 4

demencia movillo m.

C.V.	Steel
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	60,000.00
<ol><li>Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.</li></ol>	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	2,664,944.26
Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	605,935.48
<ol> <li>Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos po bando de policía.</li> </ol>	or 45,600.00 \
Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	836,383.02
<ol> <li>Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favo del Municipio.</li> </ol>	or 0.00
<ol><li>Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.</li></ol>	0.00
10. Intereses.	22,011.21
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	20,000.00
12. Rezagos.	1,120,182.55
13. Control Canino	11,742.00
14. Programa de Desparasitación y Vitaminado	3,090.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	85,930,465.00
V.1. PARTICIPACIONES	45,520,734.00
1. Fondo General de Participaciones.  2. Fondo de Fomento Municipal.	29,438,109.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	12,072,369.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.  4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.  5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	260,965.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	453,149.00
5. Incentívos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	809,764.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,581,180.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles N (2) 2 / 8	43,604.00
8. Fondo de Compensación.	861,594.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación. 7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Novas Automóviles Automóviles Automóviles Automóviles Automóviles Automóviles Automóviles Automóvil	40,409,731.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	23,435,504.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Manicipios	
15/ E	16,974,227.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,271,399.58

Still

Propuesta de Iniciativa de Ley

Mynicipio de Chilcuauta, Hidalgo.

mini

Clemencia murillom.

the him in	AT UNIV
<ol> <li>Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.</li> </ol>	0.00
<ol><li>Empréstitos, financiamientos y obligaciones.</li></ol>	0.00
<ol><li>Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.</li></ol>	3,271,399.58
<ul> <li>a) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).</li> </ul>	1,000,000.00
<ul> <li>b) Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles. (ISR EBI).</li> </ul>	71,399.58
c) Participación por la Recaudación Obtenida del Impuesto Sobre la Renta Enterado a la Federación	2,200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	97,505,151.37
CUALTERNICO	

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para se como los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletos se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 3.65%

Still

Propuesta de Iniciativa

Proping State (Proping State Children State Children State Children State Children C

2023 25:53:34 p. m Pagina: 4 de 42

Clemencia movillo m

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	MIENT
1. Exposiciones	SUBJECT MEXICAL 110.00
2. Recitales	37.00
3. Conferencias	73.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	219.00
2. Fútbol profesional	63.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	219.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	DENCIA MUAYON N/A
4. Tardeadas, disco	P N/A
5.Bailes públicos	365.00
6. Juegos mecánicos	230.00
7. Circos	\$30.00 230.00
8. Kermesse	GHICLAUTLA, HGO. 200 230.00
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc	c. N/A
10. Carnaval	TURA 44. 219.00
11. Variedad ocasional	ATURA MUNICIPALIZATION N/A 219.00
12. Concierto	219.00

ropuesta de Inic

Clemencia morillo m.

Tulk Indiana
77.00
146.00
178.00
219.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 8.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto for se atículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedo NCIA MU	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de sy dalor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de se vetos de catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sinvator determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual el equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

56

Propuesta de Iniciativa (1917) de propesos del Municipio de Chileuautla, Hidalgo.

agina: 6 de 42

74. HGO. 2020

m/m/

X

The state of the s

Clemencia morillo n

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, en el mes de enero; 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio corre spondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas

	1 1/30 60		
	( E 32 )	Tasa fija	
Uso doméstico.	13.23.7	5.0%	
Uso comercial.	2	5.0%	
Uso industrial.	CUAUTLA WCC	1.5%	

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	USIDENCIA MUZZ
Toma sin medidor cuota fija.	64.80 Q REPUBLICA MEXICAN
Toma con medidor hasta 15 m3.	4.20
Por cada m3 consumido después de los 05 m3.	4.70
Propuesta de Inicia iva Propuesta Inicia iva Propuesta de Inicia iva Propuesta de Inicia iva Propuesta de Inicia iva Propuesta	del Municipio de Chicadutia, Hidalgo.

Clemencia mori Montage

- Scyle	
97.20	
5.20	
5.70	
517.30	
6.50	
	97.20 5.20 5.70

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$	
Derecho de instalación al sistema de agua potable		
Instalación al sistema de agua potable.	907.00	

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

	3 VA MEXICANA		
	SA GUE	Cuota fija \$	
Cambio de propietario	( Se	610.30	
Corte y reconexión		1,045.00	
	11 (		

Los precios de los materiales que se utilicen se transportados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que estáblece en artícula 124 de la Lov Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidagos.

00-

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos

de ingresos de C

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m

77.4 HGO. 2020

A A

Clemenera murillo m.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	7.70	
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	338.00	
Por la instalación al sistema de drenajes	365.00	,

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Uso de corraletas		-
Se cobrará por cabeza y día		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A	
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A	
Matanza de ganado		
Se cobrará por cabeza		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	TO N/A	
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A	
nspección sanitaria por cabeza	N/A	
ransportación sanitaria de carne	N/A	
Refrigeración por día	nec	
Bovino canal completo	N/A	
½ canal de bovino	ENCIA MUZZ NIA	
1/4 canal de bovino	REPUBLICA MEXICANA CONA	
Canal completo de porcino, ovino y caprino	PN/A	
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A	
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A	CINDICATURA
Jso de básculas por usuario	UTIA HGO 2010 N/A	ST STORY TO
Otros servicios de rastro		
Resello de matanza de toros de lidia	N/A 2	



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcua

otiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 9 de

Clemenera murillo m.

Resello de matanza en otros rastros	N/A	Public
Salida de pieles	N/A	
Lavado de vísceras (semanal)	N/A	
Lavado de cabezas (semanal)	N/A	
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A	
Salida de vísceras (semanal)	N/A	
Fierros para marcar ganado y magueyes		
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	53.00	
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	53.00	
Guía de traslado	53.00	
		1

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Municipios dei Estado de Hidaigo.		
	Cuota fija \$	
Inhumación de cadáveres y restos		
Inhumación de cadáveres o restos por 7 a	años N/A	
Exhumación de restos	N/A	
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	N/A N/A	
Refrendos por inhumación	N/A N/A	
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas		
Permiso para la instalación o construcción monumento	n de v	
Permiso para construcción de capilla individual	CHICUAUTLA, WENCOMEN CONTROL OF THE PROPERTY O	
Permiso para construcción de capilla famil	illiar NA 23	
Permiso para construcción de gaveta		
Crematorio		-
Permiso de cremación	AA HGO. 2020 2015	
Servicio de cremación	N/A	
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente		ACP.
Otros servicios de panteones		15

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

eptiembre 20/3 23:53:34 p. m. 20002070 3

demenero morillo m.

Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$	
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	14.00	
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	29.00	
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	73.00	
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	219.00	

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$	
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	NENTO	
Auto particular	MEXICAN 29.00	
Camioneta concesionada	N/A	
Camioneta Pick Up	73.00	0.0
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	146.00	
Camión de volteo o rabón	365.00	
Vehículo superior a doble rodada	AUTLA W.C	
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	SENCIA MU 15.00	
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	REPUBLICA WEXICANA	SINDICATURA ALLA
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	PARTON NICO 2000 NICA	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingreso del Municipio de Chilcuau

nbre 2023 23:53:34 p. m. Página: 11 de 42

Clemencia murillo ma

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina		
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	165.00	
Reconocimiento de hijo	293.00	
Registro de matrimonio	293.00	
Registro de defunción	157.00	
Registro de emancipación	191.00	
Registro de concubinatos	191.00	
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	NTO 201.00	
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial dadministrativa	165.00	
Por la validez jurídica de cualquier acto de Registro del Estado Familiar fuera de la oficio Registro de matrimonios (dentro de horario y día hábil)	577.00	

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

pagai comornie a las	s signierites cuotas.	^
DENCIA MU	Cuota fija \$	
Certificación de documentos de hechos o actos	CIPPE	1
Certificación y expedición de copias	90.00	
Expedición de constancias de documentos que abren en los archivos municipales (por foja)	111.00 na. 11	CSINDICATURA AND
Expedición de constancias en general	72.00	
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	18.00	
Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos de	el Municipio de Chil	Cu Vida Lius Vie

5 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página. 1690 2007

Clemenera morillo mal

	41 10
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	261.00
Certificado de no adeudo fiscal.	87.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	84.00
Copia simple de documento digitalizado.	47.00
Cédula Catastral	240.00
Constancia de no infracción	110.00
Todo tipo de documento elaborado y emitido por el Juez Conciliador.	110.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa: MENS

<b>9</b>	TAMIENTO	
	Cuota fija \$	
Gasolineras		
Apertura	4,363.10	
Renovación	4,107.50	
	Chy S. S.	
	Cuota fija \$	

Balnearios, parque turístico, por las actividades

de esparcimiento y recreación

3,930.00 Después de 120 M2\$1,000 por cada 2,000 metros cuadrados extensión

Cuota fija \$

2, 165 00 100 pués de 120 M2\$800.00 por cada Renovación 2,000 métros cuadrados de extensión

Giro		CUOTA CA MUNIO Construcci	IPAL	CUO COMUNI Construcci	DADES
3.00	CAUTA HGO. 20	Hasta 30m2 final	Mas 30m2 final	Hasta 30m2 final	Mas 30m2 final
Cerrajería	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	SINDICATRE POXADIÓN	146.00	292.00	146.00	219.00
Cristaleria	GIN REPUBLICADE TURBLE	365.00	438.00	219.00	292.00
	Renovation	292.00	365.00	146.00	219.00
Vidrieria	Apertura Z	292.00	365.00	153.30	229.90
months and the second s	Répovaçion	146,00	219.00	76.70	153.30

Apertura

esos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

p. m. Página: 13 de 42

Clemencia mosillo m.

		1.20	1110	TV	1	The state of the s
Plomería	Apertura	292.00	365	5.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292	2.00	146.00	219.00
Farmacia	Apertura	640.30	800	.00	400.20	560.30
	Renovación	560.30	640	.30	320.20	480.20
Ferretería	Apertura	560,30	720	.40	400.20	560.30
	Renovación	400.20	640	.30	320.20	480.20
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	400.20	560	.30	320.20	480.20
* 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Renovación	320.20	400	.20	240.10	400.20
Decoración	Apertura	292.00	365	.00	219.00	292.00
	Renovación	146.00	292	.00	146.00	219.00
Tlapalería	Apertura	640.30	800	.40	400.20	640.30
	Renovación	480.20	560	.30	320.20	480.20
Electrodomésticos	Apertura	560.30	800	40	400.20	640.30
	Renovación	480.20	640	.30	320.20	480.20
Mueblería	Apertura	880,40	1,040	50	480.20	640.30
wicoletta	Renovación	292,00	365		219.00	292.00
Manualidades	Apertura	292,00	365		219.00	292.00
viariualiuaues	Renovación	146.00	219.		146.00	219.00
Donales	Apertura	292.00	365.		219.00	292.00
Regalos y novedades	Renovación	219.00	292.		146.00	219.00
	ALEND	292.00	365.		219.00	
Boutique	Apertura  Renovación  Apertura  Renovación	219.00	292.			292.00
4 / sy	Apertura	292.00	365.		146.00	219.00
Perfumería So	Renovación	219.00			219.00	292.00
1 1 6	Apertura		292.		146.00	219.00
Relojería	, Renovación	292.00	365.		219.00	292.00
11 11/20	3 6 9// 6 //	219.00	292.		146.00	219.00
Joyería	Apertura	292.00	365.		219.00	292.00
Chrico	AUTI A. uc. Renovación	219.00	292.		146.00	219.00
Bolería y reparación de calzado		292.00	365.		219.00	292.00
	Renovación	146.00	292.	00	146.00	219.00
Bazar	Apertura	292.00	365.	00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.	00	146.00	219.00
Mercería	ENCIA MU	292.00	365.	00	219.00	292.00
	Menovación MINICA MEXIC.	219.00	292.	00	146.00	219.00
Bonetería	Apertura  Apertura  Apertura	292,00	365.	00	219.00	292.00
	The notacing	219.00	292.	00	146.00	219.00
Peletería	Apentura 7	292.00	365.	00	219.00	292.00
		219.00	292.	00	146.00	219.00
Sombrería	THE REPORT OF STREET	292.00	365.0	00	219.00	292.00
	Apertura Apertura	219.00	292.0	00	146.00	219.00
apatería	Apertura Apertura	292.00	365.0	00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.0	00	146.00	219.00
astrería	ADERANDICATURA A	292.00	365.0	00	219.00	292.00
www.wiid	Renovación Alexandre	219.00	292.0		146.00	219.00
studio fotográfico	Renovación  Renovación  Renovación  Apertura  Renovación  Apertura	292,00	365.0		219.00	292.00
studio fotográfico	Renovación	219.00	292.0		146.00	219.00
	Edutivacion / /	7   219.00				

Clemencia morillo ne

				XC	May
	Renovación	219.00	292 00	146.00	219.00
Productos de limpieza	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
2	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Productos de belleza	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219,00
Jardines de eventos y videos	Apertura	300,00	375.90	292.00	365.00
ratalites de eventos y videos	Renovación	225.60	300.80	219.00	292.00
Rótulos y publicidad	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
totalos y publicidad	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Boticas droguerías	Apertura	292.00	365,00	219.00	292.00
oticas droguerias	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
rtígules para finata	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
rtículos para fiestas	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
intorerías	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
avandería	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
denta de autos	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
gencias automotrices	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
laterial para construcción	NTO Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
laterial para construcción	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
7/97	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
arpinterias	Renovación	219.00	292,00	146.00	219.00
1 1 1 1 2 1 2	Apertura	292.00	365,00	219.00	292.00
alleres de bicicletas	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
1 1/20/2	Apertura	730.00	876.00	584.00	730.00
laquinaria para construcción	Renovación	584.00	730,00	438.00	584.00
laquinaria para construcción	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
atuajes	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura		1,023.00	730.00	876.00
alas de masaje	Renovación	730.00	876.00		
DENCIA IVIC	Apertura	292.00	365.00	584.00 219.00	730.00
gencias de viaje	Renovación	219.00	292.00		292.00
gencias de viaje	Apertura	292.00		146.00	219.00
gencias de modelos	Renovación	219.00	365.00	219.00	292.00
1 00			292.00	146.00	291.00
ocinas económicas	Renovación	511.00 438.00	584.00	292.00	365.00
The state of the s	200 Apertura		511.00	219.00	292.00
ocinas económicas  Pilota HGO	Renovación	511.00	584.00	292.00	365.00
	Apertura  Renovación  Renovación  Apertura  Apertura  Apertura	438.00	511.00	219.00	292.00
oncherias	CATURA	511.00	584.00	292.00	365.00
	Renovación	438.00	511.00	219.00	292.00
unerarias	Aperturatus	584.00	730.00	438.00	584.00
	Renovacion	438.00	584.00	292.00	438.00
ensiones (Hospedaje)		304.50	380.60	228.40	304.50
	2 Renovacions	228.40	304.50	152.30	228.40

Marsos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

Página: 15 de 42

Clemenera morillo my

			11101	XIII	N/
Auto lavado	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Cambios de aceite	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Acuarios	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Centro de copiado	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Escritorio público	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
publico	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
nprenta	Apertura	292.00	365,00	219.00	292.00
nprenta	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
ibrería	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
ibiella	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Papelería	Apertura	438,00	584,00	292.00	438.00
apeteria	Renovación	365.00	438,00	146.00	292.00
oluguaria	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
eluquería	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
	Apertura	438.00	584.00	292.00	
stética	Renovación	292.00	438.00	219.00	365.00
	Apertura	292.00	365.00		292.00
ugueterias  JUNITAMIENTO  otografia art.	Renovación	219.00		219.00	292.00
JA MEXICANA	Apertura		292.00	146.00	219.00
otografia art.	Renovación	292.00	365.00	219.00	292.00
11 mile 90/00/14/19	Apertura	219.00	292.00	146.00	219.00
ienda de arte	Renovación	292.00	365.00	219.00	292.00
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3//_ //	219.00	292.00	146.00	219.00
everías	Apertura  Renovación	292.00	365.00	219.00	292.00
orería CMLCUAUTLA.	1(1)	219.00	292.00	146.00	219.00
orería	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
ptica	Apertura	511.00	584.00	292.00	365.00
aboratorio clínico	Renovación	438.00	511.00	219.00	292.00
aboratorio clínico	MUN Apertura  Panausián	800.40	1,040.50	560.30	800.40
agenualica ,	Renovación Apertura	640.30	880.40	480.20	640.30
imnasio	Apertura	511.00	584.00	365.00	438.00
	Renovación	438.00	511.00	292.00	365.00
scuelas Particulares	Apertura	511.00	584.00	292.00	365.00
2	Renovación	438.00	365.00	219.00	292.00
alería pintura	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
TOTA H	GO. 200 Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
parrotes (sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	480.20	880.40	400.20	640.30
(em rema de sessada decinoleda)	Renovación	320.20	640.30	240.10	480.20
arnicerias	Apertura	584.00	730.00	438.00	584.00
us	Repoverion	438.00	584.00	292.00	438.00
antas da arriata	Apertura	511,00	584.00	292.00	365.00
antas de ornato	Renovación 4	438.00	511.00	219.00	292.00
ulcerías	Apertura  Apertura  Apertura  Apertura  Apertura  Apertura  Apertura	292.00	365.00	219.00	
	The state of the s	202.00	505.00	413.00	292.00

Go. 2020-2016 (2023 23:53:34 p. m. Página: 16 de 42

Clemencia morrillo

				1011	10 tu	4 By
		Renovación	219.00	292.0		219.00
Materias primas		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Misceláneas (sin venta de bebidas alc	cohólicas)	Apertura	400.20	494.60	400.20	640.30
		Renovación	320.20	640.30	240.10	480,20
Molino		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Panadería		Apertura	511.00	584.00	219.00	292.00
		Renovación	438.00	511.00	219.00	292.00
Pasteleria		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Pescadería		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Pollería		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Recaudería		Apertura	292.00	365,00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
Tortillería	MENTO	Apertura	400.20	584.00	240.10	511.00
//3	TAMIENTO	Renovación	240.10	400.20	160.10	320.20
Aluminio y Acabados	TAMIENTO	Apertura	400.20	560.30	320.20	400.20
# // š	TAMIEN O	Renovación	320.20	400.20	240.10	320.20
Constructoras		Apertura	1,826.00	2,191.00	1,753.00	2,045.00
John Structoras		Renovación	1,468.00	1,826.00	1,468.00	1,753.00
Madererias		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación	219.00	292.00	146,00	219.00
Pisos y recubrimientos	CUAUTLA, HGO	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
1000 y recupilinientos		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
falleres mecánicos y de hojalateria		Apertura	400.20	560.30	320.20	320.20
anores meanicos y de nojalateria		Renovación	320.20	400.20	240.10	320.20
alleres electrónicos		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
and de diedronicos		Renovación	146.00	219.00	146.00	219.00
lorrarina.		Apertura	400.20	560.30	320.20	400.20
lerrerías		Renovación	320.20	400.20	240.10	320.20
iondos do mossals -	1	Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
ïendas de mascotas		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
rizzerías (sin venta de bebidas al construcción de pastes	NCIA ANCA	/ Apertura	292.00	365,00	219.00	292.00
izzerias (sin venta de bebidas alcond	OUBLICA MEXICAN	Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
		Apertura	292.00	365.00	219.00	292.00
renta de pastes		Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
23		Apertura	438.00	511.00	292.00	
ntojitos mexicanos	OR THE STORY	Renovación	292.00	365.00	219.00	365.00
1	1071A HGO. 2010	Anartum	400.00	511.00		292.00
osticerías	1071 A HGO. 2020	Renovación	365.00		365.00	438.00
		MACATURA	303.00	438.00	292.00	365.00
orterías		Benovación Aleman	292.00	365.00	219.00	292.00
		Renovación Renovación Renovación Renovación Renovación	219.00	292.00	146.00	219.00
enadurías		Renovaçión P	511.00	584.00	292.00	365.00
	esta de Iniciativa		438.00	511.00	219.00	292.00

Stu

del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

2023 23:53:34 p. m. Página: 17 de 42

A

Clemencia merillation

Aportura   438.00   511.00   365.00			700	mer	Marin	K.
Cafeterías (sin venta de bebidas alcohólicas)  Apertura  292,00  365,00  219,00  219,00  292,00  146,00  Apertura  292,00  365,00  219	Taquerías	Apertura	438.00	1	70	438.
Renovación 219,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,00 146,00 292,0		Renovación	365.00	438.0	0 292.00	365.
Renovación 219,00 292,00 146,00 1219,00 292,00 146,00 1219,00 146,00 1219,00 1	Cafeterías (sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	292.00	365.0	0 219.00	292.
Renovación 219,00 292,00 146,00 803,00 1  Consultorios Apertura 1,096,00 1,468,00 803,00 1  Renovación 730,00 1,966,00 730,00 511,00 Renovación 511,00 584,00 730,00 511,00 Renovación 219,00 252,00 146,00 200,00 200,00 2		Renovación	219.00	292.0	0 146.00	219.
Renovación   219.00   292.00   146.00   Renovación   1,096.00   1,468.00   803.00   1   Renovación   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   1,096.00   730.00   365.00   1,096.00   730.00   365.00   1,096.00   292.00   146.00   1,096.00	Raspados	Apertura	292.00	365.0	219.00	292.
Apertura		Renovación	219.00	292.00		219.
Renovación   730,00   1,096,00   730,00	Consultorios	Apertura	1,096.00			1,096.
Ciber Café	- Consultation	Renovación	730.00			803.
Renta de mobiliario Apertura A	Ciber Café	Apertura	584.00		1,500	584.
Renta de mobiliario  Apertura  Apert	olsor outc	Renovación	511.00			511.0
Renovación   219.00   292.00   146.00	Penta de mebiliaria	Apertura				
Apertura	Nema de mobiliario					292.
Renovación 511.00 584.00 365.00 4.017.00 4. Renovación 511.00 584.00 365.00 4.017.00 4. Renovación 3,987.10 3,147.50 4.513.50 4.017.00 4. Renovación 3,987.10 3,147.50 3,871.00 4. Renovación 3,987.10 3,147.50 3,871.00 4. Renovación 157.90 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 153.30 160.00 160.00 153.30 160.00 160.00 153.30 160.00 16						219.
Apertura 4,137,50 4,513,50 4,017,00 4, 137,50 3,987,10 3,147,50 3,871,00 4, 137,50 1,600,00 1,53,30 1,778,80 1,295,00 1,333,80 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,333,80 1,278,80 1,295,00 1,340,00 1,	ourificadoras de Agua	·				584.
Renovación 3,987,10 3,147,50 3,871,00 4, Apertura 157,90 160,00 153,30  Renovación 157,90 160,00 153,30  Renovación 157,90 160,00 153,30  Renovación 320,20 440,60 320,20  Renovación 320,20 400,20 240,10 3  Renovación 257,50 260,00 250,00 3  Renovación 889,90 1,333,80 1,778,80 1,295,00 1,2  Renovación 889,90 1,333,80 864,00 1,3  Apertura 365,60 455,30 355,00 265,00 3  Renovación 272,90 363,60 265,00 3  Renovación 272,90 363,60 265,00 3  Renovación 154,50 158,00 150,00 1  Renovación 154,50 158,00 150,00 1  Renovación 154,50 158,00 150,00 1  Renovación 150,40 292,00 146,00 2  Renovación 150,40 392,00 146,00 2  Renovación 150,40 392,00 1,778,80 1,295,00 1,7  Renovación 861,10 1,333,80 836,00 1,2						511
Apertura 157.90 160 00 153.30 Renovación 157.90 160 00 153.30 150.30 Renovación 320.20 494 60 320.20 Apertura 400.20 494 60 320.20 Apertura 400.20 480 20 320.20 Apertura 400.20 480 20 320.20 Apertura 400.20 480 20 320.20 Apertura 515.00 517.00 500.00 Senovación 320.20 400 20 240.10 Senovación 257.50 260 00 250.00	xplotación de minas pétreas					4,382.
Renovación 157.90 160 00 153.30  Apertura 400.20 494 60 320.20  Renovación 320.20 400 20 240.10  Renovación 257.50 260,00 250.00  Renovación 257.50 260,00 250.00  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,295.00  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,295.00  Renovación 272.90 363.60 265.00  Renovación 272.90 365.60 265.00  Renovación 154.50 158.00 150.00  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4			3,987.10	3,147.50	3,871.00	4,017.
Apertura 400.20 494 60 320.20 Apertura 400.20 494 60 320.20 Apertura 400.20 400.20 240.10 Seterinarias y /o tiendas de mascotas Apertura 400.20 480.20 320.20 Apertura 400.20 480.20 320.20 Apertura 515.00 517.00 500.00 Seterinarias y /o procesadora de Apertura 515.00 517.00 500.00 Apertura 515.00 517.00 500.00 250.00 250.00 Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 12.00 Apertura 364.60 455.30 354.00 Apertura 365.60 455.30 355.00 Seterinarias Apertura 206.00 210.00 200.00 250.00 150.00	riaderos de peces		157.90	160.00	153.30	157.
Renovación 320.20 400.20 240.10 3  Apertura 400.20 480.20 320.20 400.20 240.10 3  Apertura 515.00 517.00 500.00 3  aquiladoras Renovación 257.50 260.00 250.00 3  Apertura 1.333.80 1,778.80 1,295.00 13  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 13  Apertura 364.60 455.30 354.00 4  Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Apertura 206.00 210.00 200.00 1  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Apertura 363.60 455.30 363.00 4			157.90	160.00	153.30	157.
Apertura 400.20 480 20 320.20 Apertura 400.20 480 20 320.20 Apertura 320.20 400 20 240.10 320.20 Apertura 515.00 517,00 500.00 320.20 Apertura 515.00 517,00 500.00 320.20 Apertura 1,333.80 1,778,80 1,295.00 1,333.80 Apertura 364.60 455,30 354.00 Apertura 365.60 545,90 355.00 320.20 Apertura 365.60 365,00 210.00 320.20 Apertura 365.60 365,00	groquímicos	Apertura	400.20	494.60	320.20	412.
Renovación 320.20 400.20 240.10 3  Perrajera, empacadora y/*o procesadora de Apertura 515.00 517.00 500.00 250.00		Renovación	320.20	400.20	240.10	320.
Renovación 320.20 400.20 240.10 3 prajera, empacadora y/*o procesadora de Apertura 515.00 517.00 500.00 9 Renovación 257.50 260.00 250.00 1 Renovación 257.50 260.00 250.00 1 Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,2 Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,2 Renovación 272.90 363.50 265.00 3 Renovación 272.90 363.50 265.00 3 Renovación 272.90 365.50 265.00 3 Renovación 272.90 365.50 265.00 3 Renovación 272.90 365.50 265.00 3 Renovación 154.50 158.00 150.00 1 Renovación 154.50 158.00 150.00 1 Renovación 150.40 292.00 146.00 2 Renovación 150.40 365.00 442.00 5 Renovación 363.60 455.30 353.00 4 Renovación 363.60 455.30 353.00 4 Renovación 363.60 455.30 353.00 4	eterinarias y /o tiendas de mascotas	Apertura	400.20	480.20	320.20	400.
Renovación 257.50 260.00 250.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,  Renovación 272.90 363.60 265.00 3  Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5		Renovación	320.20	400.20	240.10	320.
Renovación 257.50 260.00 250.00 2  aquilladoras 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,2  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,2  Apertura 364.60 455.30 354.00 4  Renovación 272.90 363.60 265.00 3  Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5	orrajera, empacadora y/*o procesadora de	Apertura	515.00	517.00	500.00	515.
Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 1  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4	oducios agropecuarios	Renovación	257.50	260.00	250.00	257.
Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5	aquiladoras	Apertura	1,333,80	1,778,80	1,295,00	1,227,
Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5	AT AMILE	Renovación	889.90	1,333,80	864.00	1,295.0
Apertura 365.60 545.90 355.00 5  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5	tesanias Dirametra	Apertura	364.60			442.
Apertura 365.60 545.90 355.00 55  Renovación 272.90 365.60 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4  Apertura 455.30 545.90 442.00 5	Y   3   Com 3	Renovación	272.90			353.
Renovación 272.90 365.80 265.00 3  Apertura 206.00 210.00 200.00 2  Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4		Apertura				530.0
Apertura 206.00 210.00 200.00 2 Renovación 154.50 158.00 150.00 1 Apertura 292.00 365.00 219.00 2 Renovación 150.40 292.00 146.00 2 Renovación 150.40 292.00 146.00 2 Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7 Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2 Apertura 455.30 545.90 442.00 5 Renovación 363.60 455.30 353.00 4	x snop	Renovación				
Renovación 154.50 158.00 150.00 1  Idanizadora 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1.333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 861.10 1,333.80 836.00 1,2  Spachos profesionales Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4	11 11 600	2016//- //				355.0
Apertura 292.00 365.00 219.00 2  Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4	11 11 2000					206.0
Renovación 150.40 292.00 146.00 2  Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,2  Apertura 455.30 545.90 442.00 5  Renovación 363.60 455.30 353.00 4	CHILCUAUT	A. W			- Commence of the Commence of	154.5
Renovación 363.60 455.30 353.00 4	Icanizadora	Ponovoción				292.0
Renovación 363.60 455.30 353.00 4	ENC	NA MUA			146.00	219.0
Renovación 363.60 455.30 353.00 4	faccionaria	Aperdra		1,778.80	1,295.00	1,727.0
Renovación 363.60 455.30 353.00 4		Renovación	861.10	1,333.80	836.00	1,295.0
Apertura 1 222 90 1 770 90 1 005 00 10	spachos profesionales		455.30	545.90	442.00	530.0
Apertura 1,333.80 1,778.80 1,295.00 1,7  Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,2  tituciones de Ahorro y Crédito y servoya HGO 2012 Apertura 4,447.50 5,337.50 4,318.00 4,3  Renovación Renovación 4,447.50 5,337.50 4,318.00 4,3	Clark	Renovación	363.60	455.30	353.00	442.0
Renovación 889.90 1,333.80 864.00 1,2 dituciones de Ahorro y Crédito y servicios Apertura 4,447.50 5,337.50 4,318.00 4,3 nocarios	ademias	Apertura	1,333.80	1,778.80	1,295.00	1,727.0
tituciones de Ahorro y Crédito y servicios Apertura 4,447.50 5,337.50 4,318.00 4,3	The state of the s	Renovación	889.90	1,333.80	864.00	1,295.0
ICARIOS Reproved A LATE CONTROL A LOCA CO. A LATE CONTROL A LOCA CO. A LATE CO. CO. CO. CO. A LATE CO. CO. CO. A LATE CO. CO. CO. CO. A LATE CO.	tituciones de Ahorro y Crédito y servioios	Apertura Apertura	4,447.50	5,337.50	4,318.00	4,318.0
7 4 4,002.60   4,447.50   3.886.00   4.3	Icarios	HGO. 201 Renovación VOICATURA	4,002.60	4,447.50	3,886.00	4,318.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de hace con Principio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 18 de 42

Moder

ARRIVE TO THE RESERVE TO THE RESERVE

che mencia morilloni

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	January Santas.
	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Fynadici (a	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
	IN/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro JATAMIENTO			CABECERA ICIPAL		IOTA NIDADES
Giro WEXICANA	Cuota fija \$	Hasta 30m2 final	Mas 30m2 final	Hasta 30m2 final	Mas 30m2 final
Depósito de cerveza	Apertura	2,410.40	3,067.70	2,410.40	3,067.70
	Renovación	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
Salones de fiesta (con venta de de des ser la laconólicas)	Apertura	1,468.00	1,826.00	1,468.00	1,826.00
	Renovación	1,095.60	1,468.00	1,095.60	1,468.00
Billares y boliches (con venta de policies)	Apertura	1,468.00	1,880.80	1,468.00	1,826.00
alconolicas)	Renovación	1,095.60	1,468.00	1,095.60	1,468.00
Minisúper (Con venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	2,410.40	3,067.70	2,410.40	3,067.70
	Renovación	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
Bar	Apertura	6,902.30	7,285.70	6,902.30	7,285.70
	Renovación	5,368.80	6,135.40	5,368.80	6,135.40
Cantina	Apertura	5,529.90	6,135.40	5,368.80	6,135.40
	Renovación	4,601.00	5,368.80	4,601.00	5,368.80
/ideo bar	Apertura	5,529.90	6,135.40	5,368.80	6,135.40
	Renovación	4,601.50	5,368.80	4,601.50	5,368.80
Hoteles y moteles (Con venta de bebidas	Apertura	2,921.60	3,652.00	2,921.00	3,652.00
alcohólicas)	Renovación	2,191.20	2,921.60	2,191.20	2,921.60
Restaurant y/o similares con venta de vinos y	Apertura	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
icores con alimentos	Renovación	1,468.00	1,826.00	1,468.00	1,826.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y icores con alimentos  Centro nocturno	Apertura	18,000.00	20,000.00	18,000.00	20,000.00
2	Renovación	16,000.00	18,000.00	16,000.00	18,000.00
Centro botanero	Apendra DICATURA	1,279.50	2,369.80	1,242.20	2,300.80
	Renovación REPUBLICA MAS	1,226.90	1,947.80	1,191.20	1,917.30
Discoteques 2	Apertura A Cv	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
Pulquerías y piquerías	Renovación	1,826.00 1,468.00 241.50	1,826.00	1,468.00	1,826.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	241.50	365.00	292.00	365.00

Propuesta de Iniciativa de I

de Chilcuautla, Hidalgo.

2023 23:53:34 p. m. Página: 19 de 42

That!

Clemencia morillo m.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11011110	m,	LUUN	0
Renovación	219.00	292 00	219.00	292.00
Apertura	2,410.40	3,067.70	2,410.40	3,067.70
Renovación	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
Apertura	1,826.00	2,191.20	1,826.00	2,191.20
Renovación	1,468.00	1,826.00	1,468.00	1,826,00
Apertura	2,410.40	3,067.70	2,410.40	3,067.70
Renovación	1,468.00	1,826.00	1,468.00	1,826.00
Apertura	1,826.00	2,191.20	1,520.80	1,826.00
Renovación	1,520.80	1,826.00	1,200.60	1,520.80
	Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación Apertura	Renovación         219.00           Apertura         2,410.40           Renovación         1,826.00           Apertura         1,826.00           Renovación         1,468.00           Apertura         2,410.40           Renovación         1,468.00           Apertura         1,826.00	Renovación         219.00         292 00           Apertura         2,410.40         3,067 70           Renovación         1,826.00         2,191 20           Apertura         1,826.00         2,191 20           Renovación         1,468.00         1,826 00           Apertura         2,410.40         3,067 70           Renovación         1,468.00         1,826 00           Apertura         1,826.00         2,191 20	Renovación         219.00         292 00         219.00           Apertura         2,410.40         3,067 70         2,410.40           Renovación         1,826.00         2,191 20         1,826.00           Apertura         1,826.00         2,191 20         1,826.00           Renovación         1,468.00         1,826 00         1,468.00           Apertura         2,410.40         3,067 70         2,410.40           Renovación         1,468.00         1,826 00         1,468.00           Apertura         1,826.00         2,191 20         1,520.80

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	15.00	15.00
En Iona. (Anual por m²).	15.00	15.00
En acrílico (anual por m²).	15.00	15.00
Publicidad (de menos de 15.00 m²)	MIA	MIENTO
Publicidad en lámina (anual por m²)	N/A	MEXICALLY N/A
Publicidad en madera (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en Iona (anual por m²)	N/A CHI CI	AUTLA, WGO. 28° N/A
Publicidad en acrílico (anual por m²)	N/A IDENCIA	MU <sub>A</sub> N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	N/A REPUBLICAN	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	N/A PHICUNUTIA HG	0.20101101 N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	N/A SINDI	CATURA N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A N/A
Vehículos por unidad (por	N/A	N/A

Sp.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingre

grasos de Milarcipio de

Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 160 2000 134 p. m. Página: 20 de 42

THE STATE OF THE S

Clemencia mori Molallo

- C - \ / [ ]		
año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)		Zavis
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A TO SUCCE MEXICAN	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios	N/A	N/A
en archivo a solicitud del propietario	CHII CUAUTLA.	100 Se.

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría:		
Por apertura	N/A	
Por renovación	DENCIA MUN N/A	
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría:	LEO DE LICATE ALCO AND A STATE OF THE PARTY	SINDICATUA
Por apertura	N/A	
Por renovación	N/A	1-1611112

21 CAUTLA, HGO. 2020 Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales 2020-2021

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 21 de 42

N/A

Clemencia mun'llon du culos 127 al 131 de la Lev de Hacier

se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	534.00	
Constancia de número oficial.	194.00	
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	191.00	
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	194.00	
Georeferenciación con GPS	258.00	

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	1,758.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	1,958.83
De 1 a 2 has	2,197.00 por ha.
De más de 2 a 5 has	2,060.00 por ha.
De más de 5 a 10 has	1,498.00 por ha.
De más de 10 a 20 has	966.00 por ha.
De más 20 a 50 has	703.10 por ha.
De más 50 a 100 has	350.60 por ha.
De más de 100 has	88.00 por ha.

	NCIAM	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	SOENCIA MUNICIPALISTA		
Hasta 150 m²	0 23	9.40 por m <sup>2</sup>	SINDIC
De 151 a 250 m <sup>2</sup>		9.40 por m <sup>2</sup>	RES
De 251 a 500 m <sup>2</sup>		7.21 por m <sup>2</sup>	10/0/W
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	MUTA, HGO. 2020-1	5.56 por m <sup>2</sup>	8
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>		4.64 por m <sup>2</sup>	VEX 1
			N. J. J.

Still)

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautia.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 22 de 42

The state of the s

NDICATOR

2000

	Cremina mori Non
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3.60 por m²
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3.60 por m <sup>2</sup>
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	2.47 por m <sup>2</sup>
Más de 2,500 m²	2.47 por m <sup>2</sup>

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico en calle		
Por los primeros 2,000 m²	3.43 por m <sup>2</sup>	
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	2.33 por m <sup>2</sup>	
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	2.33 por m <sup>2</sup>	1
De 50,000 a 100,000 m²	1.10 por m <sup>2</sup>	

	Cuota fija \$	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos.	186.00	***************************************
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A	
Asignación de clave catastral	264.20	

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	TAMIENTO	Cuota fija \$	
Realización de avalúos catastrales.	JUNEVICANA	627.00	
Expedición de avaluó catastral.	1 30 Gm 3 1	361.00	
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.		76.00	
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	CHILCUALITIA, MGO.25	76.00	
Por reposición de avalúo catastral vigente.	ENCIA MUM	152.00	

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancials de los describios de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus dividendades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Les de la para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias de requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en terminos de la Ley de Asentamiento Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla,

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 23 de 42



	Cuota fija \$	
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A	

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	\ \
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	/
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	CCUAUTLA, NGO 2015 N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	/ N/A
Uso comercial y de servicios  Comercial  Hasta 30 m² de construcción	N/A  SINDICATOR  N/A  N/A  N/A  N/A
Comercial	FERICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP
Hasta 30 m² de construcción	N/A S
De 31 a 120 m² de construcción	N/A (E)
De más de 120 m² de construcción Servicios	N/A N/A
Servicios	2010



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 24 de 42

Clemencia morillo m.

Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$	\
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A	
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A	

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$	
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A	

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$	
Gasolineras	N/A	
Antena de telefonía celular	TAMIENTO N/A	
Centro comercial	N/A N/A	
Plaza comercial	S N/A	
Central de abastos	N/A	
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A	
Hotel - Motel	CMI CUAUTLA HOO.	SINDICAT
Daineano	N/A	Repuello
Terminal o base de auto transporte	ENCIA MUALICA N/A  REPUBLICA MEXICANA CON N/A	12/0
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	AEPUBLICA MEXICANA C N/A	12 8 nh
Estación de servicio (Gasolinera en carretera	PON P N/A	15/1/
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A	120

Propuesta de Iniciativa de Propuesta de Iniciativa de 25 de 1960 de 19

Municipio de Calcuautla, H

H60re 2023 23:53:34 p. n. agina: 25 de 42

ma

N N

de menera moville mi

Estación de gas de carburación	N/A Study
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siquiente:

	Cuota fija \$	
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A	/
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A	
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A	
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A	
Subdivisiones para industria y comercio Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	O N/A	
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	W <sub>A</sub> N/A	
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	WA N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	MU <sub>N</sub> /N/A	
Fraccionamiento habitacional residencial medio Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A N/A	CAE
Fraccionamiento campestre	N/A SIND	EP JELICA

Expedición de las licencias de subdivisión y aprollador de francionamientos si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Leyore Asentamientes Humanos y Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuaut

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 26 de 42

clemencia murillo mi

		Cuota fija \$	
Por la autorización de subdiv raccionamientos habitaciona			
<ol> <li>Económico, popular, de interés medio, relotificació fusión de predios y constit de propiedad en condomir</li> </ol>	n de los mismos, ución de régimen		
<ul><li>a) Ubicados en zona m lote</li></ul>	etropolitana, por	N/A	
<ul> <li>b) Para los que se ubiq territorio del municipio,</li> </ul>		N/A	
<ul><li>c) Relotificaciones en s fraccionamientos</li></ul>	subdivisiones o	N/A	
d) Por fusión de predio	s.	N/A	
<ul> <li>e) Autorización para co régimen de propiedad</li> </ul>		N/A	
<ul> <li>f) Por autorización y ce de actas de régimen de condominio.</li> </ul>		N/A	
Por la autorización de fraccio subdivisiones de tipos:	namiento o		
Residencial alto, reside campestre, industrial y contact y			
<ul> <li>a) Relotificaciones en s fraccionamientos</li> </ul>	subdivisiones o	AMIENTO N/A	(
3) Prórrogas		LA MEXICANA	
<ul> <li>a) Primera prorroga de subdivisión y autorizac fraccionamientos</li> </ul>		N/A	
<ul> <li>b) Prorroga posterior de subdivisión y autorizace fraccionamientos</li> </ul>	e autorizaciones de ión de	PMICUAUTLA, NGO TO N/A	

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

progresiva.

Cuota fija \$
N/A

(S) (S)

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuau de Cojdo de Chilcuau de Chilcuau

Clemencia murillos

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:		V
	Cuota fija \$	
Casa habitación		
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	3.50	
Fraccionamiento habitacional económico	3,50	
Fraccionamiento habitacional popular	3.50	
Fraccionamiento habitacional de interés social	3.50	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3.50	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3.50	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,50	A
Fraccionamiento campestre	NTO 3.50	1
Comercial y/o de servicios	WCANA	13
Comercial		
Fraccionamiento habitacional económico	3.50	V
Fraccionamiento habitacional popular	3.50	
Fraccionamiento habitacional de interés social	3.50	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3.50	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	A MUNIO 3 50	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3.50 5,111	DICATURA MENORALISMA
Fraccionamiento campestre	3.50	1 2 2
Servicios	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
Fraccionamiento habitacional económico	LA, HGO. 200 4.50	118
Fraccionamiento habitacional popular	4.50	0 600,2074

O Ditti

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 28 de 42

A A

	Clemencia	mu	2.1	
Fraccionamiento habitacional de interés social			50	Jan
Fraccionamiento habitacional de interés medio		4.	50	
Fraccionamiento habitacional residencial medio		4.	50	
Fraccionamiento habitacional residencial alto		5.	50	
Fraccionamiento campestre		6.	50	
Gasolineras				
Fraccionamiento habitacional económico		38	.00	
Fraccionamiento habitacional popular		38	.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social		38	.00	
Fraccionamiento habitacional de interés medio		38	.00	
Fraccionamiento habitacional residencial medio		38	.00	
Fraccionamiento habitacional residencial alto		38	.00	
Rural		38	.00	
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)				
Fraccionamiento habitacional económico	TAMIEN	9,20	3.10	1
Fraccionamiento habitacional popular	UKA MEXICAN	9,97	0.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social		10,7	56.80	
Fraccionamiento habitacional de interés medio		11,5	30.70	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	ZA, HGO. 2076	12,2	70.70	V
Fraccionamiento habitacional residencial alto	SENCIA MUN	13,3	07.70	
Rural (3	SOLICA MEXICANA	8,43	6.10	CINDICATURA PARAMENTAL PROPERTY OF THE PROPERT
ndustriales (a)	1860	7		A STOREGE AND A
Microindustria.	De la constante de la constant	15	.00	
Pequeña Industria.	100	× 15	.00	
Mediana Industria.	CAUTLA, HGO. 2020	15	.00	12/1/1/1
Gran Industria.	HGO. L	15	.00	190 portozora



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 29 de 42

Clemener murillo m. Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

		Xer who
Partida	Equivalencia de la Et	apa
Cimentación exclusivamente	15%	
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%	
Techado en muros existentes sin acabados	15%	
Obra negra	60%	
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%	
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%	
Acabados	40%	
	Cuota fija \$	\
Licencia para la reconstrucción, de casas,	0 =0	

	Cuota	пја \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	3.	50
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	3.	50
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de	construcción, siempre/y

Autorización para la reconstrucción de casas y

edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular Interés medio y rural turístico Residencial alto, medio y campestre

**Edificios** Edificios industriales cuando no afecte la estructura del inmueble

у	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		
(A)	TUNTAMIEN TO		
1/2	San Care	3.50	
1/4		3.50	
118		4.50	$\cap$
TEC.		5.00	
CEA	77LA, HGO. 207	8.00	

Para reparaciones que afecten la estructura de la particula se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se conforme a las siguientes tasas:



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcual

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 30 de 42

Clemencia munillonia

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante

10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.00	
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.00	
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	5.00	

Para la determinación de los derechos por auto con la defendación de los derechos por auto con la siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (po metro cúbico).

Renovación de licencia para autorización de demoliciones.

Cuota fija \$

0.10

los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)

Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)

Licencia por la construcción de toda clase de

Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

160 100 2024

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 31 de 42

# Clemencia murillom,

pavimento. (por m²)

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota	fija \$	
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	7.0	63	

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

					1
			Cuota fija \$		1
Licencia de registro de peritos construcción (anual)	en obras de	AYUNTAMIEN O	i	***************************************	-//
Titulados con registro		SEUS COME CONT.	N/A		
Pasantes con registro para 150 m² de construcción	trámites de hasta		N/A		
Refrendo del registro de pe construcción (anual)	rito en obras para	CLAUT ST	N/A		
		A, HGO. 20			1

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota	fija \$	Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:				
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	192.00		2	219.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	192.00	A MUA	2	219.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	192.00	XICA, CR	1	219.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	192.00	143	1	219.00
Fraccionamiento campestre	192.00 CAUTIA	HGO. 2020	2	219.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes				45

niciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla/

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 32 de 42

	Clemencia r	noville m. 11
superficies		
Comercial de hasta 30 m2	192.00	219.00
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	192.00	219.00
Comercial de más de 120 m2	192.00	219.00
Servicios de hasta 30m2	192.00	219.00
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	192.00	219.00
Servicios de más de 120 m2	192.00	219.00
Por cada 30 m2 adicionales	192.00 AYUNTAM	219.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	192.003	219.00
Pequeña industria	192.00	219.00
Mediana Industria	192.00	219.00
Gran Industria	192.00	219.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

midaigo, aplicando las siguientes cuotas:		1
	Cuota fija \$	1
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	87.00	
Revisión de documentos diversos.	N/A	
Reposición de documentos emitidos.	38.70	$\cap$
Placa de construcción.	40.00	+
Aviso de terminación de obra.	1A M// 41.80	11.
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A	M
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A N/A	1
Copias certificadas compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	7.A. HGO. 2010 80.00	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos,	84.00	
	Nº Month 120	10

Spin

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcua del Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 33 de 42

	Clemicia	my	16	lom-
inspección de predios, examen de planos.				16
Copias simples compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.		40.0	0	Line

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Habitacional	UNTAMIEA	T A
Habitacional de urbanización progresiva	N/A N/A	
Habitacional económico	N/A	
Habitacional popular	N/A	
Interés social	N/A	
Interés medio	N/A	
Residencial medio	4. HGO 28 N/A	
Residencial alto	N/A	
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A	
Turístico	MUA. N/A	MM
Campestre	MEXICA <sub>NA</sub> N/A	SINDICATURA
Comercial y de servicios		132
Comercial		2 (2)
Hasta 30 m² de construcción	N/A	TE AND THE
De 31 a 120 m² de construcción	100 N/A	
PAUT	A, HGU.	GO. 1020-2024



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcua utla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 34 de 42

clemencia morificom

	Jerialla Privri	(1 1)
De más de 120 m² de construcción	N/A	
Servicios		getuly.
Hasta 30 m² de construcción	N/A	
De 31 a 120 m² de construcción	N/A	7
De más de 120 m² de construcción	N/A	
Industrial		
Industrial ligera	N/A	
Industrial mediana	N/A	
Industrial Pesada	N/A	V
Segregados	11//	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A	
Plantas de asfalto	N/A	V/)
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A	
Rastro	N/A	
Crematorio	N/A	
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A	
Desarrollos comerciales	N/A	16
Desarrollo turístico	N/A	1.1
Desarrollo recreativo	N/A	
Desarrollo deportivo	E N/A	
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A	
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A	
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial  Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias  Instalaciones dedicadas al acopio, selección y entre de partes automotricos	N/A Situa	CATURA NULL CIPAL
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A	ALCIPAL
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	P/2/	
Instalaciones dedicadas al acopio,	N/A	HG11.200

(S) (S)

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuauda, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 35 de 42

Gemencia myilland
to my kinds
N/A
10% del costo del dictamen
90.00
N/A
180.00
270.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

		//
	Cuota fija \$	<b>/</b>
Pensjón de corralón vehículos por día.		
Motocicletas	16.00	
Automóviles	49.00	
Camionetas	56.00	
Camiones, Tractores agrícolas y tracto camiones	93.00	
Autobuses, remolques y semirremolques	108.00	
Tractocamiones con semirremolques	108.00	
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.		
Motocicletas	16.00	
Automóviles Automóviles	49.00	
Camionetas  Camiones Tractores agrículas y tracto	56.00	SINDICAI URA MI
Camiones, Tractores agrícolas y tracto camiones	93.00	Cun
Autobuses, remolques y semirremolques	108.00	
tractocamiones con semirremolques	108.00	EXA 11.
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A	10000000
N.C.	CO V/	

Propuesta de Iniciativa de Ley de intresos del Municipio de Chilcuauta, Hidalgo.

Cleranois	mes ville		
	N/A	Karl	
	226.00		
	200.00		
	300.00		
	200.00		
	Clemencia	200.00	226.00 200.00 300.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Cuota fija \$	
Concepto		
Aprobación del Plan de Protección Civil (anual)	309.00	

Resguardos de eventos desde el inicio hasta el final, aplica solo para eventos particulares.

	TUNTAMIE	Cuota fija \$	
Jaripeos	DUBLICA MERCO		
Destino Comunidades	10000	400.00	
Resguardo de peregrinaciones		3	
Destino Ciudad de México y ciudad de Querétaro	Carrie Michigan	400.00 MUN	
	TA USON BOND	MEXICANA D	CATUO

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagaras de acterdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la tendo de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del companya d



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcua de Gel

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 37 de 42

	Clemenciam	villoma 1)
		ota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)		8.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)		8.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).		N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	1	0.00
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	2	25.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota anual por flotilla)	10,	000.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio (Tarifa mensual).	2	50.00
Auditorio, unidad deportiva, instalaciones deportivas por evento con duración máxima de 2 días.	2	50.00
Auditorio, unidad deportiva, instalaciones deportivas por mes.	7:	50.00
Drone para aplicación foliar de agroquimicos por hectarea	4.	45.00
Uso de espacio semifijo en el exterior o interior de forma eventual en la Central de Abastos Regional "Valle del Mezquital" (Tarifa diaria)	AYUNTAMILEA PEPUBLICA MENCY	50.00
Ambulantaje en la Central de Abastos Regiona "Valle del Mezquital" (Tarifa diaria)		0.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Credencial o gafete para vender en la Central

de Abastos Regional "Valle del Mezquital"

Expedición en copia simple o certificada, experiención de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	A P
Copia simple por cada foja	0.50	
Copia certificada de expedientes que obren en archivos municipales	10.50	1.00



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuauta, Hidalgo.

50.00

	Clemencia murillam
Disco compacto	16.50
Copia de planos de 90x60	31.40
Copia certificada de planos de 90x60	104.50



### Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta medica	21.00
Consulta de psicología por primera vez	21.00
Consulta de psicología subsecuentes	10.50
Terapia física UBR	10.50
Terapia de lenguaje UBR	10.50
Terapia ocupacional UBR	10.50
Complemento alimenticio	10.50
Constancia de 65 y mas	10.50
Certificado médico UBR	50.00
Constancia medica UBR	10.00
Dictamen médico UBR	10.00
Desayunos Fríos	0.60
Ración alimenticia del programa EAEyD	8.00
Ración alimenticia del programa EAEyD (Adolescentes y adultos)	12.00
Despensa adulto mayor	10.00
Despensa infantil	15.00
Despensa para personas con discapacidad	15.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	SCIA MUNI	Cuota fija \$	
Estacionamiento en central de abastos. (Expedición de permisos por cajón, carga descarga cuota por día):	ST.		SINDICATURA AND OURLING
Automóviles y pick up	A STATE OF THE STA	10.00	The state of the s
Camionetas 3½ toneladas, camiones y tractocamiones	CHICALITIA HGO. 2018	25.00	2 / / / / / 2
Baños			The state of the s
5	1		The same of the sa



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 39 de 42

Baños en la Central de Abastos Regional "Valle del Mezquital"

Chemenicia movillo m

Por los servicios de traslados programados en ambulancia, se les cobrara un costo de recuperación con base a los kilómetros recorridos, los cuales se pagarán directamente en la caja de la Tesorería Municipal, antes de hacer uso del servicio para peticiones de ayudas sociales, se realizará un estudio socioeconómico el cual determinara la cantidad a pagar, que podrá ser de un 50% de la cantidad total, con base en las siguientes cuotas

	Cuota fija \$	
Origen y/o lugar del servicio del traslado: Chilcuautla		
Destino: Ciudad de México, Estado de México, Estado de Querétaro		
Se traslada al paciente de su domicilio al Hospital referido y al estado solicitado	368.00	
Destino: Ciudad de Pachuca		
Se traslada al paciente por evento programado	200.00	

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la

#### II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de polícia.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

Propuesta de Iniciativa de Ley

SUAUTUR, 869 lel Municipio de Chile Bathad has

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 40 de 42

Clemencia monillo m

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Control canino.

	Cuota fija \$	
Concepto		
Sacrificio Humanitario (Mascotas).	62.00	
Castración canina	60.00	
Castración felina	60.00	
Esterilización canina ovariohisterectomía	100.00	. \
Esterilización felina ovariohisterectomía	100.00	
		/

## XIV.- Programa de desparasitación y vitaminado

	Cuota fija \$	
Desparasitación y vitaminado de ovinos y caprinos (dosis) por cabeza	15.50	
a zoo kg. De peso (dosis) poi cabeza	AMIE 41.00	
Desparasitación y vitaminado de bovinos de 20 a 300 kg. De peso (dosis) por cabeza	51.50	
Desparasitación y vitaminado de bovinos de 301 a 400 kg. De peso (dosis) por cabeza	62.00	
Desparasitación y vitaminado de bovinos de 401 con la	72.00	

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo se percibiras de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo en Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio de la Lego de Hacienda para los Viunicipios del Estado de Hidalgo.

(5)

Propuesta de Iniciativa de Loy de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, H

25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 41 de 42

The state of the s

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

# ARTÍCULO TRANSITORIO:

Yah

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Clemenera movillo m









Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo. 25 septiembre 2023 23:53:34 p. m. Página: 42 de 42